



Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 05 de Abril del 2021

OFICIO N° 001246-2021-GRHB-GG-PJ



Firmado digitalmente por RIVERA
CESPEDES Juan FAU 20159981216
hard
Cargo: Gerente De Recursos
Humanos Y Bienestar
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.04.2021 23:20:27 -05:00

Sr(a).

Janeyri Elizabeth Boyer Carrera

Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Presente. -

Asunto : PRESENTA PLIEGO DE PETICIONES 2022 QUE CONTIENE EL
PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO Y SU COMISION
NEGOCIADORA

Referencia : a) Oficio N° 006-2021-CDN-FENASIPOJ-PERÚ-SG
EXPEDIENTE 003192-2021-TDA-SG
HOJA DE ENVIO 002537-2021-GRHB-GG

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y en atención al asunto y en relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Secretario General de la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial, presentó su pliego de reclamos para el periodo 2021-2022, solicitando se conforme la Comisión Negociadora.

En ese sentido, en virtud a lo normado en el artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que establece "recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá también una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40 de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimará pertinente pronunciarse"; cumplimos con remitir a su Despacho el referido pliego de reclamos, a efectos que proceda de acuerdo a sus competencias.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JUAN RIVERA CESPEDES
Gerente De Recursos Humanos Y Bienestar
Gerencia General



JRC/dbm

Firmado digitalmente por
BARRIENTOS MOLINA Daniel Luis
FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.03.2021 19:20:38 -05:00



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 140101 CLAVE: VJBAE1
OFICIO N° 001246-2021-GRHB-GG Página 1 de 1





Lima, 28 de enero de 2021

OFICIO N° 0006-2021-CDN-FENASIPOJ-PERU-SG.

Señora:

DRA. ELVIA BARRIOS ALVARADO

Presidenta del Poder Judicial del Perú

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer llegar el saludo en nombre propio y en presentación de la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial del Perú (FENASIPOJ - PERÚ) y, a fin de **PRESENTAR** nuestro **Pliego de Peticiones 2022** que contiene **“EL PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PRESENTADA POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER JUDICIAL - FENASIPOJ- PERÚ”**.

Al respecto debemos hacer de su conocimiento, que nuestra organización sindical representa a veintidós (22) Sindicatos afiliados a nuestro gremio sindical de segundo grado; la misma que afilia a trabajadores de los diferentes Regímenes laborales: D. Leg: N° 728, D. Leg. N° 276 y D. Leg N° 1057; es por ello que nuestra Negociación Colectiva es atípica, ya que se aplica conjuntamente el Decreto Supremo N0 003-82-PCM del 22-1-1982 (respecto al derecho que tienen los servidores públicos a constituir sus organizaciones sindicales) y el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR (0510-2003).

Teniendo en consideración que los servidores de este Poder del Estado en su mayoría somos un régimen privado y por lo tanto nos encontramos inmersos en el Decreto Legislativo N° 728.

De conformidad con el artículo 28° y 51° de la Constitución Política del Estado; los artículos 47, 49 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR en concordancia con el artículo 36 del Decreto Supremo N° 011-92-TR (15-10-1992) sobre la representación de los trabajadores en la negociación colectiva. La Comisión Negociadora representante de los trabajadores designados por la Asamblea Nacional de nuestro gremio sindical para negociar el Pliego de Reclamos; estará integrada como a continuación se detalla:





FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER JUDICIAL

FENASIPOJ – PERÚ

"POR LA DEFENSA Y REIVINDICACION DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES JUDICIALES"

INSCRITO EN EL ROSSP N° 127356-2015-MTPE/U/20.2

"Año del Bicentenario – 200 Años de Independencia"

Titulares:

- 1) Vargas Valdez, Edwin Rubén con DNI N° 04429923
- 2) Camargo Ochoa, Virilan con DNI N° 23802120
- 3) Garay Laureano, Edwin con DNI N° 25717033
- 4) Arones Saga, José Luis con DNI N° 28305338
- 5) Poma Sánchez, Reyner Horlandini con DNI N° 80621648

Suplentes:

- 1) Velasco Valencia, Wilson Gregory con DNI N° 29354368
- 2) Díaz Prieto, Sandra Yanet con DNI N° 10037696
- 3) López Quijandría, Luis Enrique con DNI N° 21541454

Esta Comisión tiene amplias facultades para participar en todas las etapas que dure la Negociación Colectiva, aspirando arribar a suscribir la Convención Colectiva en la Mesa de Diálogo en armonía y con la predisposición que nos caracteriza, con la confianza que será satisfactoria para nuestros agremiados.

Y finalmente, con la presentación de nuestro Pliego Petitorio, solicitamos, que dentro del plazo que la ley que establece, contados a partir de la recepción del mismo, se nos convoque a la **instalación del Trato Directo**, señalándonos día, hora y lugar para dar inicio la Negociación Colectiva; de acuerdo a lo previsto en el artículo 57° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

ADJUNTAMOS:

- PLIEGO DE PETICIONES 2022 DE LA FENASIPOJ-PERÚ.
- ROSSP vigente de nuestra organización sindical y DNI del Sec. Gral.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



EDWIN RUBEN VARGAS VALDEZ
SECRETARIO GENERAL
FENASIPOJ PERU.

Virilan Camargo Ochoa
Secretario de Organización y Planificación
FENASIPOJ – PERÚ



TELF. 01 – 3754704 984526766



Jr. Chancay N° 753– Cercado de Lima.



<https://www.facebook.com/Fenasipoj-Per%C3%BA-1630897567193916/>



Twitter: @Fenasipoj



Fenasipoj@gmail.com

PROYECTO DE PLIEGO DE PETICIONES DEL 2022 PRESENTADA POR LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER JUDICIAL FENASIPOJ- PERU

1. ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE PRESENTA EL PROYECTO DE NEGOCIACION COLECTIVA

FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER JUDICIAL-FENASIPOJ, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), Expediente N° 127356-2015 MTPE/1/20.2, señala como domicilio legal en Jirón Chancay N° 753- Cercado de Lima.

2. ENTIDAD EMPLAZADA - ENTIDADES TIPO A:

Poder Judicial, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 745 – Cercado de Lima.

3. COMISION NEGOCIADORA

3.1. Conformación

Estando a lo previsto en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su reglamento; asimismo, de conformidad a la Resolución Administrativa *pendiente*, la **Comisión Negociadora estará compuesta por los representantes que la entidad designe** y siguientes miembros representantes de la FENASIPOJ-PERÚ.

REPRESENTANTES DE LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER JUDICIAL FENASIPOJ - PERU:

Titulares:

1. Edwin Rubén Vargas Valdez (Sec. Gral.)
2. Virlan Camargo Ochoa
3. Edwin Miliar Garay Laureano
4. Reyner Horlandini Poma Sánchez
5. José Luis Aronés Zaga

Suplentes

- 1.- Wilson Gregory Velasco Valencia
- 2.- Sandra Yanet Díaz Prieto
- 3.- Luis Enrique López Quijandría

Asiste como asesor el Doctor **José Marcos Sánchez Zegarra** con **CAL 37545**, de los representantes de los trabajadores en la presente negociación.

3.2. Facultades.

Son atribuciones de la Comisión Negociadora suscribir los acuerdos y los actos procesales propios de esta, sin limitación o excepción alguna, si fuera el caso llegando a la Convención Colectiva de Trabajo, la misma que se encuentra **investida** ~~ungida~~ de las más amplias prerrogativas para participar en la Negociación Colectiva. Asimismo, para someter la controversia a conciliación ante la Autoridad de Trabajo o personas o entidades privadas y de ser el caso, para someter el diferendo a Arbitraje y en tal caso, suscribir el acto de compromiso arbitral, formular la propuesta final y participar en el proceso arbitral.

4. DEMANDAS DE ORDEN GENERAL:

PLIEGO DE PETICIONES PERIODO 2022

TITULO I. COMPROMISOS Y DECLARACIONES

El Poder Judicial en uso de las atribuciones que le confiere nuestra Carta Magna, se compromete a trabajar de manera conjunta con los trabajadores la exclusión del sector de la Ley del Servicio Civil y una nueva propuesta de Ley de Carrera del Trabajador Judicial debiendo impulsarlas hasta su aprobación en el Congreso, Asimismo se compromete a continuar con la implementación de la Escala Remunerativa de los Trabajadores Judiciales. Trabajar por la eliminación del régimen CAS y paralelamente homologar en sus ingresos a los trabajadores que se encuentran bajo éste régimen.

TITULO II CLAUSULAS DELIMITADORAS

PRIMERA. –Ámbito de Aplicación

El presente convenio colectivo se aplicará a todos los afiliados a la **FENASIPOJ PERU** de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Ambas partes acuerdan ratificar la vigencia de los Convenios Colectivos suscritos entre los representantes de los trabajadores y el Poder Judicial, no implicando renegociación alguna, su aplicación será para todos los trabajadores jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad de contratación en lo que corresponda y dentro de los alcances de los acuerdos establecidos en dichos convenios.

El Poder judicial reconoce las Licencias Sindicales en favor de los representantes de la FENASIPOJ PERU y sus Bases Sindicales en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 023-A-87-DIGA/PJ.

SEGUNDA. – Vigencia y Duración

El Pliego de Reclamos tendrá una duración de un año y entrará en vigencia desde el 01 de enero de 2022, finalizando el 31 de diciembre de 2022; con excepción de las estipulaciones para las que se señale plazos distintos o que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, las cuales se regirán de acuerdo a lo previsto en la propia cláusula o lo previsto en el Decreto Ley 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

TERCERA. Carácter Permanente

Los derechos y beneficios contemplados en el presente Convenio Colectivo mantendrán su vigor con carácter permanente mientras no exista convenio posterior que lo sustituya o modifique siempre en beneficio del trabajador, excepto para aquellos que se otorguen por única vez o respecto de los cuales se haya establecido plazo de caducidad de forma expresa.

TITULO III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

CUARTA. – Jornada Laboral de 08 horas

El Poder Judicial garantiza el estricto cumplimiento del Art. 25 de la Constitución del Estado, debe respetar la jornada laboral de ocho (08) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales para todos los trabajadores jurisdiccionales y administrativos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057.

En los casos en los cuales la jornada laboral excede las 8 horas se debe aplicar la compensación de horas de trabajo para todos los regímenes incluido los trabajadores bajo el régimen del D.Leg. 1057.

QUINTA. – Trabajadores de Resguardo y Seguridad

El Poder Judicial se compromete a la ejecución del Acuerdo Cuarto de la negociación colectiva 2020 con la FENASIPOJ-PERÚ, consistente en la elaboración de un estudio para adecuar progresivamente la jornada laboral del personal de seguridad y resguardo, para cuyo fin el Poder Judicial contratará los servicios de un consultor.

TITULO IV CONCEPTOS LABORALES

SEXTA. – Concursos internos de Promoción y Ascenso

El Poder Judicial se compromete en base a los convenios colectivos suscritos, a ejecutar en primer orden: Los concursos internos de promoción y ascenso para las plazas que se encuentran vacantes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, debiendo participar en el mismo los trabajadores de todo régimen laboral y que tengan contrato vigente.

SÉTIMA.- Estabilidad Laboral

El Poder Judicial para la contratación de los servidores comprendido en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276, N° 728 y N°1057, dará estricto cumplimiento al marco legal vigente.

El Poder Judicial se compromete a respetar el puesto de trabajo y lugar de desempeño de los actuales trabajadores, garantizando su derecho a no sufrir cambios ni rotación sin previo consentimiento.

Igualmente, el Poder Judicial se compromete a la tramitación del presupuesto correspondiente a fin de renovar la vigencia de los contratos de trabajo del personal contratado (a plazo fijo) bajo los alcances del D. Leg. 728 y D. Leg. 1057 (CAS) por todo el periodo presupuestal 2022; salvo los casos excepcionales que serán evaluados individualmente.

OCTAVA.- Trabajo Remoto

El Poder Judicial, en el marco de protección a la vida y salud de los trabajadores judiciales, conviene durante el año 2022, en regular convenientemente el trabajo remoto, mientras éste se mantenga, tomando en cuenta:

- Esta modalidad de prestación de servicios se mide a través del cumplimiento de los objetivos y encargos encomendados a los servidores, debiendo primar la razonabilidad en el encargo y el acuerdo con el trabajador el mismo que debe constar en documento.

- El trabajador tiene la obligación de mantenerse disponible para coordinaciones laborales, sólo durante el horario de trabajo regular. Debiendo proceder luego la desconexión digital.

Se procurará la implementación progresiva del sistema del teletrabajo durante el año 2022, en base a la normativa vigente.

Para la elaboración de la reglamentación se establece un plazo de 120 días y se contará con la participación de un representante de la FENASIPOJ-PERÚ.

TITULO V – CONCEPTOS ECONOMICOS ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES

NOVENA. - Bonificación Personal por Años de Servicios

El Poder Judicial otorgará una bonificación personal por años de servicios en su haber básico de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos, sin excepciones del régimen laboral que durante la vigencia del presente Convenio Colectivo cuenten con 05, 10, 15 y 20 años de servicio, este incremento tiene carácter permanente:

- 5% a quienes cuenten con 05 años de servicios.
- 10% a quienes cuenten con 10 años de servicios.
- 15% a quienes cuenten con 15 años de servicios.
- 20% a quienes cuenten con 20 años de servicios.

Sin perjuicio del abono del porcentaje equitativo a quienes ostenten un tiempo mayor a los antes establecidos

DECIMA.- Asignación por Estudios

El Poder Judicial conviene en otorgar una asignación mensual de S/. 1,500.00 para los hijos de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos que se encuentren siguiendo estudios superiores, sin distinción alguna del régimen laboral. Esta asignación tiene carácter permanente.

DECIMO PRIMERA. – Incremento de Bonificaciones por Movilidad

El Poder Judicial conviene en incrementar la bonificación por concepto de movilidad de manera mensual por el monto de 100 soles a todos los trabajadores jurisdiccionales y administrativos. Este incremento de bonificación tiene carácter permanente.

DECIMO SEGUNDA. – Asignación Vacacional

El Poder judicial se obliga a otorgar una asignación económica adicional por vacaciones en un monto equivalente a una remuneración para todos los trabajadores jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial de todos los regímenes laborales, las mismas que se harán efectivas al inicio del goce vacacional de cada año.

DECIMO TERCERA. – Bonificación por Zona Diferenciada

El Poder Judicial se obliga a incluir en el ejercicio presupuestal 2022 el pago de bonificaciones por zonas diferenciadas (zona fronteriza y de emergencia, sierra, selva, difícil acceso y extrema pobreza) para todos los trabajadores judiciales, consistente en la suma de mil soles mensuales (1,000.00), independientemente de su condición laboral. Esta bonificación tiene carácter permanente.

DECIMO CUARTA. – Bonificación por Día del Trabajo

El Poder Judicial conviene en otorgar una bonificación por el Día del Trabajo equivalente a una remuneración, el Primero de Mayo de cada año, a favor de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos, sin distinción de los regímenes laborales.

DECIMO QUINTA. – Bono enfermedad terminal o incapacidad permanente

El Poder Judicial otorgará un bono a los trabajadores que padezcan enfermedad en etapa terminal o incapacidad permanente total, el mismo que ascenderá a siete (07) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente a la fecha de ocurrencia. En caso de incapacidad parcial el 50% es decir de cuatro (04) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Art. 4° del Decreto Legislativo N° 688.

DECIMO SEXTA. – Asignación por accidente de trabajo

El Poder Judicial se obliga a otorgar una Asignación por Accidente de Trabajo equivalente a 6 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigente a la fecha de la ocurrencia. Este beneficio alcanza a los trabajadores del Régimen CAS.

DECIMO SÉTIMA. – Bonificación por estudios

El Poder Judicial otorgará una bonificación por estudios de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos soles) cuando el trabajador de cualquier régimen laboral obtenga un grado académico adicional al grado mínimo requerido en su categoría.

DECIMO OCTAVA. – Cierre del pliego

El Poder Judicial otorgará un incremento por concepto de bonificación por Cierre del Pliego, por el monto de S/. 1,000.00 (mil y 00/100 Soles). Éste beneficio será abonado dentro de los 10 días calendarios siguientes a la suscripción del Convenio Colectivo.

DÉCIMO NOVENA. – Bono por labor exclusiva

El Poder Judicial conviene en incrementar una bonificación por la labor exclusiva que ejerce el personal jurisdiccional y administrativo, en la suma de S/. 800.00 (ochocientos y 00/100 soles) mensuales. Esta bonificación tiene carácter permanente.

VIGÉSIMA. – Bono por inventario

El Poder Judicial conviene en otorgar un bono por la suma de Un Mil Setecientos soles (S/. 1,700.00), en el mes de Diciembre por las labores de supervisión y seguimiento del inventario anual.

VIGÉSIMO PRIMERA. – Asignación especial para trabajadores con hijos especiales o con discapacidad.

El Poder Judicial conviene en otorgar una asignación mensual ascendente a Un mil quinientos soles (S/. 1,500) para los trabajadores que tengan hijos con enfermedad permanente físico y/o mental, que impide normal desarrollo, sin distinción alguna de régimen laboral, la que tendrá carácter permanente.

VIGESIMO SEGUNDA. – Bono de Productividad.

El Poder Judicial conviene en otorgar un bono por productividad anual equivalente a tres remuneraciones mensuales, debiendo para dicho efecto tomar en cuenta el cumplimiento de metas que se tiene en cada órgano jurisdiccional.

VIGÉSIMO TERCERA.- Compensación Económica por Uso de Equipos Particulares

El Poder Judicial se obliga a otorgar un Bono ascendente a S/. 300.00 mensuales con la finalidad de compensar a los trabajadores que hagan uso de su equipo de cómputo, plan de internet, equipo celular, línea de celular, electricidad particular y otros; debiendo asumir dichos pagos como condición laboral del trabajador.

TITULO VI –BIENESTAR SOCIAL

VIGESIMO CUARTA. – Licencia por fallecimiento de familiar directo

El Poder Judicial se obliga a otorgar 15 días de Licencia remunerada a los trabajadores, en caso de fallecimiento del familiar directo, segundo de consanguinidad y cuarto grado de afinidad (progenitores, cónyuge/conviviente, hijos) en aplicación del inciso 4 del artículo 241 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Art. 2 parágrafo 2 de la Constitución Política del Perú.

VIGESIMO QUINTA. – Subvención por sepelio de familiar directo

El empleador, conviene en otorgar para todos los trabajadores, un monto equivalente a Tres (3) remuneraciones como subvención por sepelio de familiares directos (madre, padre, hijos (as), cónyuge, conviviente) al día siguiente de la comunicación respectiva que se acompaña con el certificado de defunción.

VIGÉSIMO SEXTA. – Uniformes

El Poder Judicial se obliga a entregar dos uniformes anuales de acuerdo a la zona geográfica de cada Distrito Judicial, consistentes en:

Varones. - Dos ternos con dos pantalones cada uno para los varones, que además incluye dos camisas, dos corbatas, dos pares de calzados y 2 correas, y;

Damas. - Dos trajes para las damas que incluyen una falda, un pantalón, dos blusas, dos pañoletas, una cartera y dos pares de calzado.

Todo ello para todos los trabajadores a nivel nacional tanto para jurisdiccionales y administrativos sin distinción alguna de régimen laboral. Debiendo participar en la comisión para la elaboración de las especificaciones técnicas de los uniformes un representante de la FENASIPOJ PERU.

ALTERNATIVA: El poder judicial se obliga a entregar el uniforme institucional en bono Efectivo a los trabajadores judiciales ascendente a la cantidad de Dos mil soles (2,000); a fin de que los mismos encarguen la confección en la empresa de su elección.

El bono efectivo comprende el valor de dos ternos para los varones e incluye dos camisas, dos corbatas, y dos pares de calzados y dos correas; y para las damas: Dos trajes que incluyen dos blusas, dos pañoletas, una cartera y dos pares de calzado.

Inclusión en el presupuesto del Poder Judicial para el año fiscal 2022 de los recursos necesarios para el otorgamiento de calzado institucional a favor de los trabajadores del Poder Judicial, debiendo cuantificarse el precio del mismo en la suma de **S/600.00 soles**, que se hará entrega a cada trabajador beneficiario, con la sola presentación de una Declaración Jurada, sin necesidad de sustentar su gasto.

VIGÉSIMO SÉTIMA: Movilidad

El Poder Judicial conviene cumplir con las directivas sobre otorgamiento de movilidad diaria a los trabajadores jurisdiccionales y administrativos para el cumplimiento de las labores propias de sus funciones.

TITULO VII SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

VIGÉSIMO OCTAVA: Asignación de bienes materiales de protección a los trabajadores.

El Poder Judicial conviene en dotar con material logístico: kit de protección protector solar, gorra, lentes de sol, casacas de frio, chalecos, mochilas y otros que sean necesarios, en cumplimiento de la Ley 30102 “Ley sobre las Medidas de Prevención contra los efectos Nocivos de la Radiación Solar”.

Asimismo, para combatir los efectos del COVID 19, el Poder Judicial otorgará equipos de protección personal (EPP), como mascarillas, caretas faciales, overoles anti fluidos, de manera permanente.

VIGÉSIMO NOVENA. – Facilidades Ergonómicas

El Poder Judicial conviene la asignación de presupuesto para cada año fiscal 2022, para el equipamiento de ventiladores, aire acondicionado y calefacción, mobiliario ergonómico en todas las sedes, computadoras con sus respectivos protectores de pantalla, iluminación adecuada en los ambientes, en cantidad proporcional a la cantidad de oficinas y número de trabajadores, jurisdiccionales y administrativos, priorizando su implementación en zona calurosas norte del país, y zona de sierra por las temperaturas bajas, dotación de útiles de escritorio, (papel, tóner) agua de mesa, fotocopiadoras.

Fumigación y desinfección trimestral de los ambientes de los Archivos, Modular, provisional y general para evitar la propagación del COVID 19, así como de roedores, insectos, ácaros, entre otros, al igual de instalar extractor de polvo y humedad, entrega de mascarillas industriales, guantes especiales, dotar de los mandiles o guardapolvos adecuados y ropa apropiada para el personal que labora dentro de esos ambientes.

El Poder Judicial se obliga a adecuar la infraestructura de todas las sedes de Corte y Juzgados para hacer frente a procesos de pandemia e infección como el COVID 19, donde se evite los ambientes tугurizados, el hacinamiento de trabajadores y exista suficiente ventilación y aforo.

Inclusión de presupuesto del Poder Judicial para el año Fiscal 2022 para proporcionar 30 litros de leche evaporada mensual al personal de todos los archivos y personal que labora con expedientes en ejecución por los riesgos expuestos, así como los agentes de resguardo y seguridad.

TRIGÉSIMA. - Cobertura de EPS

El Poder Judicial se compromete asignar el presupuesto para el año fiscal 2022 que para la cobertura de las Empresas Prestadoras de Salud sean al 100 % para todos los trabajadores jurisdiccionales y administrativos. Las licitaciones para la contratación, reemplazo o la continuidad de las empresas se realicen a nivel nacional, en acto público, previa audiencia de exposición de oferta de las entidades aseguradoras, con la participación con derecho a voz y voto de un representante de la FENASIPOJ-PERÚ.

TRIGÉSIMO PRIMERA. – Acceso a la Información

El Poder Judicial conviene en que el otorgamiento de copias certificadas por acceso a la información, solicitadas por la FENASIPOJ-PERÚ y sus Sindicatos Base se otorgará sin costo alguno.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. – Local Sindical

El Poder Judicial conviene en facilitar un local sindical para la FENASIPOJ-PERÚ y a los Sindicatos Base que no cuenten con local sindical. Se oficiará a las Cortes de Justicia del país para la continuación de los sindicatos bases que cuenten con local sindical.

TITULO VIII LICENCIAS POR CAPACITACIÓN

TRIGÉSIMO TERCERA. – Licencia para Pasantías y Congresos

Ambas partes acuerdan en el otorgamiento de licencias por congresos donde el Poder Judicial se obliga a conceder hasta 02 licencias al año de 05 días hábiles como máximo cada una con goce de haber para el trabajador judicial que realice pasantías y/o congresos (nacional o internacional) acorde con las labores que desempeña, como parte de capacitación académica y desarrollo profesional de cada trabajador judicial debiendo integrarse este acuerdo a la Directiva que emitirá la Gerencia General.

TRIGÉSIMO CUARTA. - Controversias

Las partes convienen ante cualquier controversia en la interpretación del presente Convenio Colectivo será dirimida por trato directo entre las partes. A falta de acuerdo, dicha controversia se someterá a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la ley.

TITULO IX– DISPOSICIONES FINALES

TRIGÉSIMO QUINTA. – Publicación del Convenio Colectivo

Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a su suscripción, el Poder Judicial publicará por los medios informáticos oficiales el texto autógrafo del presente convenio colectivo para conocimiento de los trabajadores afiliados y las distintas áreas del Poder Judicial.

Adicionalmente el Poder Judicial conviene en imprimir ejemplares de un texto consolidado de todos los Convenios Colectivos suscritos incluyendo este último, que contará con un índice numérico y analítico en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de registro por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, debiendo entregar a la Federación 7,000 y asistir con la entrega a cada trabajador sindicalizado. Los ejemplares que no hayan sido recogidos luego de dos meses de iniciada la distribución serán entregados a la organización sindical para que esta asuma el encargo de la difusión.

TRIGÉSIMO SEXTA. –Negociación Colectiva Articulada

Las partes acuerdan que en concordancia con el Art. 45 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (LRCT) de aplicación supletoria, el Poder Judicial a través de sus diferentes Cortes Superiores podrá negociar con los Sindicatos afiliados a la FENASIPOJ PERU que operen en las diferentes regiones del país temas referidos a condiciones de trabajo propios de su ámbito de aplicación a excepción de temas remunerativos y/o económicos que se reserva exclusivamente a nivel nacional con **LA FENASIPOJ PERU**.

Lima, enero de 2021.



Edwin Rubén Vargas Valdez
EDWIN RUBEN VARGAS VALDEZ
SECRETARIO GENERAL
FENASIPOJ PERU.

Virhan Camargo Ochoa
Virhan Camargo Ochoa
Secretario de Organización y Planificación
FENASIPOJ - PERÚ

Reyner Poma Sánchez
Reyner Poma Sánchez
Secretario de Defensa
FENASIPOJ PERU



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PÚBLICOS

(ROSSP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA

Expediente N°127356-2015-MTPE/1/20.2

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Supremo N°003-2004-TR, se deja constancia de la Inscripción de Nómina del Comité Directivo Nacional de la FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ, cuyas siglas son "FENASIPOJ-PERU"; a mérito del II Congreso Nacional Ordinario Eleccionario de fecha 04 y 05 de diciembre de 2019, ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos -ROSSP, perteneciente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, debidamente conformada por los siguientes trabajadores:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARÍA GENERAL	EDWIN RUBEN VARGAS VALDEZ	04429923
SECRETARÍA DE DEFENSA LEGAL, GREMIAL Y DERECHOS HUMANOS	REYNER HORLANDINI POMA SANCHEZ	80622643
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN	VIRLAN CAMARGO OCHOA	23802120
SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVOS	ÁNGEL AUGUSTO SALAS TORRES	21565873
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MARLENE AMALIA HUARANCA TEJADA	29285137
SECRETARÍA DE PRENSA, DIFUSIÓN Y COMUNICACIONES	RUBEN PANTOJA FERNANDEZ	23276282
SECRETARÍA DE CONTROL Y DISCIPLINA	LAURO ROQUE RODRIGUEZ BAUTISTA	31012621
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD, CULTURA Y DEPORTE	FLOR GERALDINE RAMOS INGA	72644442
SECRETARÍA DE LA MUJER, PROYECCIÓN SOCIAL Y BIENESTAR SOCIAL	PLAYMIRA SELMIRA OBANDO CANCINO	40611398

Se expide la presente Constancia en uso de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines legales a los que hubiere lugar.



VILMA FANNY RUIZ ROJAS
Sub-Directora
Sub Dirección de Registros Generales

Lima, 29 de enero de 2020.

